

ORD. U.I.P.S. N°:

457

ANT.:

Escrito de 23 de julio de 2013, de
Forestal Neltume Carranco S.A.

Autodenuncia, de 24 de junio de
2013, de Forestal Neltume
Carranco S.A.

MAT.:

Solicita información y
antecedentes que indica.

Santiago, 24 JUL 2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : LORENZO SOTO OYARZÚN
REPRESENTANTE LEGAL FORESTAL NELTUME CARRANCO S.A.

De mi consideración:

A raíz de la autodenuncia formulada ante esta Superintendencia por la empresa Forestal Neltume Carranco S.A., se ha tomado conocimiento de infracciones a la normativa medioambiental de su competencia.

Asimismo, con fecha 23 de julio de 2013, ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente, escrito que, en lo principal, solicita audiencia de conformidad al artículo 3 letra u) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el primer apartado, acompaña documento; en el segundo apartado, solicita se tenga presente ratificación; y, en el tercer apartado, fija domicilio.

Al respecto cabe señalar lo siguiente:

1. Respecto al escrito de fecha 23 de julio de 2013:
 - a. A lo principal, considerando el estado procesal del procedimiento administrativo y que el infractor, en la actualidad, carece de obligaciones que emanen de alguno de los instrumentos individualizados en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; la autodenuncia fue presentada por lo que no procede asistencia respecto de la presentación de la misma; y, por último, que el infractor no se encuentra en la oportunidad procesal para realizar la solicitud de audiencia en virtud de la presentación de un programa de cumplimiento. Por tanto, no se concederá audiencia sino luego de una eventual formulación de cargos para la presentación de un programa de cumplimiento, en caso que sea procedente.
 - b. En primer apartado, téngase por acompañado.
 - c. En el segundo apartado, ratifíquese lo obrado.
 - d. En el tercer apartado, téngase presente el domicilio indicado.
2. De conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, y considerando la información inconsistente contenida en el texto de la autodenuncia y los documentos acompañados a la misma, en especial lo señalado en el numeral 9° del primer apartado de la presentación de Ant., y otros documentos que tiene en poder esta Superintendencia, se requiere aclaración acerca de la forma y fecha en que el titular del proyecto tomó conocimiento de que el mismo debía ingresar al Sistema de Evaluación de

Impacto Ambiental, precisando si fue a través de un acto de la administración o a través de sus asesores técnicos, dentro del plazo señalado en el punto anterior.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas

Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente




SAB/PTB

Distribución:

- Lorenzo Soto Oyarzún. Paseo Bulnes N° 79, oficina 64, Santiago.

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización SMA